

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Rendición Provocada de Cuentas, informando que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada MARIA NORALBA TORO PINEDA a través de apoderada 11 de agosto del año en curso; siendo descrito el mismo por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del término. Las excepciones previas no fueron tenidas en cuenta Queda para proveer.

Palmira (V), 19 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1256
PALMIRA V., DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2021**

**PROCESO : RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN : 2021-47 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, corresponde a esta instancia judicial citar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, advirtiéndose a los mismos que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **9 del mes de diciembre de 2021** a las **9:00 A.M.**, para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a

la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62552af6da40ec39c02b4f938ce13388fd65075436c66b5639452d4655c6b19d**

Documento generado en 28/10/2021 10:22:36 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>